



ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se aprueba la cuarta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico, la obligación de que los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones deberían concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En esa misma línea los artículos 5 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevén que, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará y aprobará un plan estratégico de subvenciones.

Por Orden de 4 de diciembre de 2019 de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de este departamento para el periodo 2020-2023, el cual consta de una parte dispositiva, en la que se recogen los aspectos esenciales del plan y comunes a todas las actuaciones del departamento, y de un anexo que incluye las distintas líneas de subvención a aplicar, ordenadas por órganos directivos y entidades de Derecho público, constando los diversos puntos que configuran cada línea de subvención en una ficha específica.

Dicho Plan fue modificado mediante Orden de 13 de noviembre de 2020 de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, que supuso la incorporación de la línea nº 15; por Orden de 17 de noviembre de 2021, que incluyó la línea nº 16 y finalmente por Orden de 15 de marzo de 2022, que incluyó la línea nº 17, todas ellas en el ámbito de gestión de la Dirección General de Universidades.

Actualmente resulta de nuevo necesaria su modificación, debido en primer lugar a que en el ámbito de las actuaciones de la Dirección General de Universidades constan dos



partidas presupuestarias que para su uso precisan de esa modificación. Se trata de una partida presupuestaria para el concepto *Universidad de Zaragoza cultura universitaria* y otra para la *Creación Aula UNED Alcañiz*.

Por un lado, es precisa la modificación de la actual línea de subvención 6 correspondiente a la Dirección General de Universidades del Plan Estratégico de Subvenciones de este departamento para el periodo 2020-2023 "*Centros territoriales de la UNED*", al objeto de incluir en la misma la nueva actuación con consignación en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, que estará destinada a la creación y dotación de aulas de la UNED, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación a distancia de calidad, siendo la UNED, la única Universidad a distancia que a través de sus centros asociados y aulas universitarias presta sus servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón. Concretamente para el ejercicio 2022 se prevé la creación de un Aula UNED en el municipio de Alcañiz.

Y, por otro lado, también en el ámbito de la educación universitaria, para cumplir con lo previsto en la Ley de Presupuestos para 2022 ha de crearse una nueva línea de subvención a favor de la Universidad de Zaragoza bajo la denominación "*Universidad de Zaragoza cultura universitaria*", cuyo objetivo se centrará en incentivar la realización de actividades culturales por la Universidad de Zaragoza en localidades de nuestra Comunidad Autónoma, garantizando a través de las acciones a desarrollar en cada ejercicio en el ámbito universitario, el deber de los poderes públicos de colaboración en la conservación y disfrute de la cultura.

Respecto a la instrumentación de las subvenciones antedichas, se prevén otorgar bajo el régimen de concesión directa. En concreto la subvención destinada a los Centros Asociados de la UNED en Aragón, "Creación de aula examen en Alcañiz", se tramitará como concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, pues se posibilita y garantiza el derecho a una educación pública a distancia de calidad, siendo la UNED, la única Universidad a distancia que a través de sus centros asociados y aulas universitarias presta sus servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón. A dicha concesión, que se efectuará por convenio u orden de la Consejera, le serán aplicables las bases reguladoras recogidas en el Título IV de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se



aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

En el caso de la subvención a favor de la Universidad de Zaragoza para el fomento de la “*cultura universitaria*”, tiene la consideración de subvención nominativa prevista en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, y se formalizará mediante orden de la Consejera o mediante convenio, teniendo dicho acto la consideración de bases reguladoras de la subvención.

Por otro lado, en el ámbito de la investigación e innovación, se considera procedente modificar la línea nº 1 dedicada a las subvenciones a favor de la actividad investigadora realizada por los grupos de investigación que han obtenido el reconocimiento formal, dentro de determinadas categorías, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Con esta modificación se pretende que la descripción recogida en la citada ficha sea acorde con el futuro escenario que se prevé para la citada línea una vez que se aprueben las correspondientes bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 5.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y con las competencias que tengo atribuidas en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,

ACUERDO

Aprobar la cuarta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, en el siguiente sentido:



Uno. Se modifica la línea de subvención nº 1 en el ámbito de la Dirección General de Investigación e Innovación denominada “Subvenciones a la actividad investigadora realizada por los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”, cuya ficha descriptiva figura como anexo de esta orden.

Dos. En el ámbito de la Dirección General de Universidades la ficha descriptiva de la línea de subvención nº 6, “Centros territoriales de la UNED”, se sustituye por la que figura como anexo de esta orden.

Tres. Se incorpora en el ámbito de la Dirección General de Universidades una nueva línea de subvención, la nº 18, “Universidad de Zaragoza cultura universitaria”, cuya ficha descriptiva figura como anexo de esta orden.

Dichas modificaciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones y su efectividad quedará condicionada, entre otros requisitos, a las disponibilidades presupuestarias.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

María Eugenia Díaz Calvo

CONSEJERA DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO



ANEXO

Dirección General de Investigación e Innovación.

Centro Gestor:	
17030. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
Programa o área de actuación:	
5423. Fomento de la investigación	
Objetivos estratégicos:	
<p>Fomentar la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación, en particular favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón. En concreto, se persigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fortalecimiento del tejido de los grupos de investigación y de las relaciones de cooperación entre investigadores, para una mejor organización y estabilidad de la estructura del Sistema Aragonés de I+D+i. ▪ Apoyo a la I+d: financiación, técnicos e infraestructuras. ▪ Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación. ▪ Difusión de la investigación y la innovación 	
Línea de subvención 1:	
Subvenciones a la actividad investigadora realizada por los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	
b) Áreas de competencia afectadas:	
<p>Las ayudas se dirigen a los centros u organismos de investigación que tengan adscritos grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que desarrollen su actividad investigadora en Aragón.</p> <p>Las funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. - El establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y agentes del 	



Centro Gestor:	
17030. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
Programa o área de actuación:	
Sistema Aragonés de I+D+i. - La promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, así como de la innovación, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i. - La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón. - La ordenación, fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i aragonesa.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación a través de los grupos de investigación que hayan obtenido un reconocimiento formal por la Administración autonómica conforme a los requisitos vigentes en cada momento, y en base a su trayectoria científica en el desarrollo de la investigación de frontera y de excelencia en interés de la Comunidad Autónoma de Aragón.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	x
e) Costes previsibles:	
Dependerá de las disponibilidades presupuestarias. El coste previsible para la convocatoria del periodo 2023-2025: 10.000.000 euros.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002 – Fondos propios	100%
g) Plan de acción:/líneas básicas de las bases reguladoras	
Esta línea de subvención se regirá por las correspondientes bases reguladoras que se dicten por la persona titular del departamento al amparo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la normativa estatal aplicable a la materia.	



<p>Se prevé que se dicte la correspondiente orden de convocatoria con carácter plurianual para períodos, por ejemplo, trianuales destinada a los grupos que se reconozcan para ese mismo período.</p> <p>En este contexto, se considera procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de forma que la convocatoria podría incluir las bases reguladoras aplicables al periodo concreto, sin perjuicio de la aplicación de otras fórmulas legales.</p>	
<p><i>h) Régimen de seguimiento y evaluación.</i> <i>Indicadores:</i></p>	
<ul style="list-style-type: none">- Número de grupos reconocidos en la Comunidad Autónoma de Aragón.- Número de investigadores y de investigadoras integrados en grupos reconocidos.- Número de doctorados integrados en grupos reconocidos.	



Dirección General de Universidades

- Línea de subvención 6

Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES	
Programa o área de actuación:	
4228– Educación universitaria -	
Objetivos estratégicos:	
<p>La mejora de la financiación y calidad de los servicios universitarios en la Comunidad autónoma de Aragón.</p> <p>El fomento de la interrelación de la Universidad con la sociedad.</p> <p>El fomento de la vertebración del territorio de Aragón desde el punto de vista de la actuación de extensión universitaria.</p> <p>Creación y dotación de aulas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Aragón.</p>	

Línea de subvención 6	
Centros territoriales de la UNED	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 1.3.f) del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento: La promoción y el fomento del estudio universitario.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>Contribuir a la financiación de los servicios universitarios prestados en la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de los artículos 2.2 y 51 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.</p> <p>Crear y dotar aulas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Aragón, al efecto de garantizar una educación a distancia de calidad, mediante la creación de instalaciones con el material necesario y suficiente para la realización de exámenes.</p>	
d) Plazo necesario para su consecución:	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES	
Programa o área de actuación:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
Coste previsible en la Ley de Presupuestos de 2022: 351.270 € destinados a participar en la financiación de los centros asociados de la UNED en Aragón (Calatayud, Barbastro y Teruel), así como otras actuaciones previstas en los presupuestos de la Comunidad autónoma de Aragón. (ejercicio 2022: Creación aula examen UNED Alcañiz, 20.000 €)	
f) Fuente de financiación:	
<i>Importe que financia o porcentaje:</i>	
91002 – Fondos propios-	Hasta el 100%
g) Plan de acción:	
Subvención de concesión directa conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley 5/2015, de 5 de marzo, de subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico. En cumplimiento de lo anterior, se suscribirá un convenio con la entidad beneficiaria o se dictará una resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito al amparo del citado precepto.	
h) Indicadores:	
Alumnado matriculado en los centros territoriales de la UNED, con desagregación por razón de género. Número de días al año que se abre el aula de extensión.	



Dirección General de Universidades

- Línea de subvención 18

Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES	
Programa o área de actuación:	
4228– Educación universitaria -	
Objetivos estratégicos:	
Fomento de la cultura universitaria. Fomento de la interrelación de la Universidad con la sociedad.	

Línea de subvención 18	
Universidad de Zaragoza cultura universitaria.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	x
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 1.3.f) del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento: La promoción y el fomento del estudio universitario.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES	
Programa o área de actuación:	
El fomento de la cultura en el ámbito universitario, con el objeto de incentivar la realización de actividades culturales por la Universidad de Zaragoza en localidades de nuestra Comunidad Autónoma. Contribuir al desarrollo del estudiantado de la Universidad de Zaragoza, considerando la cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión social y aglutinadora de la diversidad.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
30.000 euros anuales	
f) Fuente de financiación:	
91002 – Fondos propios-	<i>Importe que financia o porcentaje:</i> Hasta el 100%
g) Plan de acción:	
Subvención nominativa conforme al artículo 26.1 de la Ley 5/2015, de 5 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Se suscribirá un convenio con la entidad beneficiaria o se dictará una resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito al amparo del citado precepto. En cada acto de concesión de la subvención se determinarán las concretas actuaciones a ejecutar.	
h) Indicadores:	
Número de personas asistentes con desagregación de género. Áreas temáticas y actividades realizadas. Grado de ejecución del presupuesto.	